

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

IDENTIFICACIÓN DE FIRMA DE VALIDACIÓN DEL MANUAL DE
ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA



NOMBRE Y CARGO	FIRMA O RÚBRICA
<p>DR. JAVIER MANCILLA RAMÍREZ Director General del Instituto Nacional de Perinatología</p>	

Elaborado con base en estructura 01 de enero 2012, este documento se integra de 72 fojas útiles



SECRETARÍA DE SALUD



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

Septiembre, 2012

SALUDSECRETARÍA
DE SALUD**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO****INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.DÍA
28MES
09AÑO
2012

1

ÍNDICE**HOJA**

I	INTRODUCCIÓN	2
II.	OBJETIVO DEL MANUAL	3
III.	ANTECEDENTES HISTÓRICOS	4
IV.	MARCO JURÍDICO	8
V.	ATRIBUCIONES	23
VI.	MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIDAD	27
VII.	CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	28
VIII.	ESTRUCTURA ORGÁNICA	30
IX.	ORGANOGRAMA	31
X.	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	32
XI.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	66



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	2

I. INTRODUCCIÓN

La política social establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 tiene la finalidad de lograr el desarrollo humano y bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Como estrategia, entre otras acciones, se establece promover la salud reproductiva y la salud perinatal, definida ésta última, como prioritaria en la agenda nacional.

Como parte de los Institutos Nacionales de Salud que proporcionan apoyo científico para el desarrollo de la investigación, enseñanza y atención médica de excelencia, corresponde al Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes ofrecer alternativas de solución a la problemática perinatal del país, a través del desarrollo de acciones en esta área de la medicina.

Se requiere entonces de instrumentos administrativos que coadyuven al logro de la misión, visión y de los objetivos institucionales. El presente manual pretende delimitar las responsabilidades y el ámbito de competencia de las distintas áreas que integran su estructura, además de servir de apoyo para la capacitación del personal que ya labora en la unidad administrativa y para el de nuevo ingreso.

En el presente Manual de Organización Específico ofrece un marco de referencia sobre las jerarquías, tramos de control y responsabilidades encomendadas a las diferentes áreas del Instituto hasta nivel de Subdirección.

El Manual de Organización está integrado por once capítulos que contienen: la Introducción, Objetivo del Manual (propósito del manual), Antecedentes Históricos (aspectos sobresalientes de la evolución del Hospital), Marco Jurídico (principales ordenamientos jurídico-administrativos que fundamentan y regulan su desarrollo), Atribuciones (facultades otorgadas al Instituto a través de los instrumentos jurídico-administrativos correspondientes), Misión y Visión de la Unidad (razón de la institución y lo que aspira llegar a ser), Código de Ética de los Servidores Públicos, Estructura Orgánica (descripción de los órganos que integran la Unidad), Organograma (representación gráfica de la Estructura Orgánica), Descripción de Funciones (objetivos y funciones de los distintos niveles jerárquicos) y Glosario de Términos.

Este documento deberá ser actualizado considerando los siguientes casos:

Cuando la instancia superior, autorice las propuestas de Modificación Estructural sobre Movimientos Regulados (Plazas de Nueva Creación; Renivelación de Plazas; Cancelación de Plazas) ó Movimientos Desregulados (Cambio de Denominación; Cambio de Denominación y Adscripción de Plazas; Cambio de Adscripción de Plazas), así como por los cambios que se generen por modificación de funciones.

La Dirección de Planeación es la encargada de vigilar la actualización del Manual de Organización Específico, que se realiza en coordinación con las demás áreas. Finalmente haciendo uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, el presente Manual de Organización Específico, se actualiza con base en la estructura orgánica con vigencia 01 de enero de 2012 y encuentra publicado en la Normateca interna de la página electrónica institucional (www.inper.mx), para consulta de los usuarios.

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INPer

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

3

II. OBJETIVO DEL MANUAL

Orientar al personal sobre los objetivos, funciones y estructura orgánica del Instituto y delimitar las responsabilidades y el ámbito de competencia de las distintas áreas que integran su estructura y, a su vez, servir de apoyo para dar a conocer las funciones de las diferentes áreas al personal de nuevo ingreso, a servidores públicos de otras dependencias, entidades y público en general que lo solicite.



SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

4

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Su antecedente como institución de salud, se encuentra en el año de 1921, en el período presidencial del General Álvaro Obregón, cuando se edifica una maternidad llamada “Casa del Periodista” con carácter privado. Durante el período de Pascual Ortiz Rubio, se adscribe al Instituto Nacional de Protección a la Infancia, (INPI) dependiendo de la beneficencia pública, en mayo de 1929.

En 1937 el presidente Lázaro Cárdenas estableció la Secretaría de Asistencia Pública, misma que absorbió a todos los organismos que tenían funciones en la materia.

Durante la administración del presidente Luís Echeverría, en el año de 1976, se expropió el predio donde actualmente se asienta el Instituto Nacional de Perinatología, conocido entonces con el nombre de Maternidad Dr. Isidro Espinosa de los Reyes, que hasta esa fecha dependió de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, para luego formar parte del Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN).

Por decreto presidencial el 10 de enero de 1977 y considerando que el INPI y el IMAN tenían objetivos y programas comunes que debían realizarse a través de un sólo organismo que se denominó Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el ya entonces Instituto Nacional de Perinatología pasó a formar parte de dicho sistema, inaugurándose el 8 de diciembre de 1977, bajo la Dirección del Dr. Eduardo Jurado García.

En el período del presidente Miguel de la Madrid Hurtado se expidió un decreto con fecha 20 de diciembre de 1982, donde se modificó la estructura orgánica funcional del DIF, incorporándole los servicios de asistencia social y rehabilitación, asimismo se dispuso que se desligaran del sistema los Institutos Nacionales de Pediatría y Perinatología.

Con fecha 19 de abril de 1983, se dio a conocer el decreto por el cual el Instituto Nacional de Perinatología se estructura como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, delimitando como objetivos principales la cobertura de atención de embarazos de riesgo elevado, la investigación y la docencia en materia perinatal.

Así mismo, se crearon cuerpos colegiados para su organización, apoyo científico y tecnológico y vigilancia, tales como la Junta Directiva, el Consejo Técnico Consultivo y el Comisario.

El 2 de agosto de 1988, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, modificaciones a la organización y funcionamiento del INPer, las cuales se orientaron a determinar el ámbito de acción, responsabilidades y funciones de cada uno de los cuerpos rectores del Instituto: Junta de Gobierno, Dirección General, Consejo Técnico Consultivo y Comisario, creándose a la vez el Patronato y la Contraloría Interna.

En 1992 se promovió ante las diferentes áreas rectoras la aceptación de una nueva estructura orgánica, que orientara los recursos de asistencia, investigación, docencia y administrativos hacia el cumplimiento máximo de los objetivos del INPer. Dicha estructura fue autorizada a partir del 1 de abril de 1993.

Posteriormente, con el propósito de fortalecer al Órgano Interno de Control para afrontar con mayor eficiencia y eficacia la problemática derivada del crecimiento del Instituto, se autorizó su elevación a nivel de Dirección de área, a partir del 1 de julio de 1994.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	5

En la misma fecha se reintegró el Departamento de Infectología e Inmunología Perinatal a la División de Investigación Clínica, área que correspondía adecuadamente a su objetivo y funciones.

Un año después, se plantea una nueva propuesta de modificación estructural con el propósito de ampliar la utilización de los recursos asignados al INPer, ya no sólo al cumplimiento de objetivos en medicina perinatal, sino incrementando sus alcances en el ámbito de la reproducción humana. Su vigencia se autoriza a partir del 1º de julio de 1996.

De los 77 órganos que se presentan en la estructura del INPer, 37 fueron modificados en cuanto a su denominación y/o adscripción. Aparecen por primera vez en nuestra estructura la Subdirección de Biología de la Reproducción y las áreas de Obstetricia, Ginecología, Esterilidad e Infertilidad, Climaterio, Reproducción Asistida y Epidemiología Reproductiva. Asimismo se modificó la dependencia jerárquica de las áreas de Evaluación Médica, Medicina Fetal, Planificación Familiar, Endocrinología, Neurología e Ingeniería Biomédica.

También se incluyó la nivelación de puestos tradicionales a puestos de alto nivel de responsabilidad de toda la estructura así como cambio de las 5 Subdirecciones Generales a Direcciones de Área y de las 16 Divisiones a Subdirecciones de Área, con lo cual la estructura del INPer se homologa con la del nivel central, proporcionando una expresión más clara de los niveles jerárquicos y líneas de comunicación, quedando una estructura vigente con fecha 1º de octubre de 1999.

Posterior a ello, se elaboró una Propuesta de Modificación Estructural del Instituto, la cual fue presentada Mediante oficio 5000.0138.004 de fecha 12 de febrero de 2004, a la Dirección General de Programación; Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, en la que destacaban los siguientes movimientos:

Cancelación de 55 plazas de jefe de departamento con código OB01, derivado de las necesidades de homologación salarial para los niveles de supervisión y mando en área médica, autorizado el día 03 de septiembre de 2003, mediante oficio núm. 231 emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud y presentado en la Segunda Reunión del Órgano de Gobierno celebrada el día 13 de octubre de 2003, así como dos cambios de denominación y un cambio de adscripción.

El Manual de Organización Específico, fue autorizado con fecha 8 de julio del 2005, y corresponde a la estructura 1º de febrero 2004, pero la Dirección General de Planeación, Organización y Compensaciones de la Administración Pública Federal con oficio SFP/408/2458, registra la estructura del Instituto Nacional de Perinatología, con vigencia 1º de enero 2005.

Otra Propuesta de Modificación Estructural del Instituto fue presentada mediante oficio No. 5000.258.06 de fecha 9 de marzo del 2006 a la Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud. Esta modificación estructural se distingue por la creación de la Dirección de Planeación a costos compensados y por cambios de denominación y adscripción, para la evolución del INPer y el fortalecimiento de la nueva Dirección de Planeación, mismos que a continuación se describen.

Se eliminan la Subdirección de Planeación y la Subdirección de Servicios Generales para crear la Dirección de Planeación; la Subdirección de Informática, cambia de denominación a Subdirección de Desarrollo Organizacional y queda adscrita a la nueva Dirección de Planeación; la Subdirección de Servicios Especiales cambia de denominación a Subdirección de Análisis de la Información y queda adscrita a la nueva Dirección



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	6

de Planeación; la Subdirección de Recursos Materiales asume las funciones de la Subdirección de Servicios Generales por lo que cambia de denominación a Subdirección de Recursos Materiales y Conservación; la Subdirección de Obstetricia cambia su nomenclatura a Subdirección de Ginecología y Obstetricia, la Subdirección de Biología de la Reproducción cambia su nomenclatura a Subdirección de Medicina Reproductiva; la Subdirección de Educación Profesional cambia de denominación a Subdirección Académica y de Gestión Educativa; la Subdirección de Educación para la Salud cambia de denominación a Subdirección de Intercambio y Extensión Académica.

La aprobación y registro de la estructura orgánica, con vigencia 16 de enero del 2006, se notificó mediante el oficio No. SSFP/412/1113 de fecha 18 de mayo del 2006, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Con oficio No. 1000.220.07 de fecha 11 de mayo del 2007 se presentó otra propuesta que consistió en un movimiento desregulado efectuado a su estructura orgánica como se cita a continuación: cambio de denominación de la Subdirección de Análisis de la Información (NB1), que dependía de la Dirección de Planeación, a Subdirección de Enfermería (NB1), pasando de adscripción a la Dirección Médica.

La aprobación y registro de esa estructura orgánica, con vigencia 16 de mayo del 2007, se notificó mediante el oficio No. SSFP/408-412/0908-1811 de fecha 07 de septiembre 2007, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

La Propuesta de Modificación Estructural del Instituto se presentó mediante oficio No. 9000.071.07, de fecha 23 de agosto del 2007, a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud. La propuesta consistió exclusivamente en una renivelación de las catorce subdirecciones que integran la estructura orgánica del Instituto, del nivel NB1 al nivel NB3. Este cambio obedeció a la necesidad de establecer una relación entre el grado de responsabilidad y funciones asignadas a cada puesto con la remuneración que se percibe. La aprobación y registro de esa estructura orgánica, con vigencia 1 de julio del 2007, se notificó mediante el oficio No. SSFP/412-408/0105-0018 de fecha 18 de enero 2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

A partir de esta modificación y de acuerdo a lo emitido en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, en el cual se pronuncia el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 que establece en su artículo cuarto transitorio las acciones que deberán cumplir las dependencias y entidades respecto a sus estructuras orgánicas y ocupacionales, se obtiene el refrendo de la Estructura Orgánica 2008 del Instituto con oficio No. SSFP/408-412/0328-1384 de fecha 25 de julio de 2008, enviado por la Secretaría de la Función Pública.

Así mismo, con oficio No. SSFP7408/0369/DHO7894 de fecha 9 de septiembre 2009, girado por la misma área, se obtiene el refrendo 2009 con vigencia 01 de enero de 2009.

Con fecha 29 de junio de 2010, se recibe el refrendo 2010 de la Estructura Orgánica del INPer, vigencia enero 2010, mediante Oficio No. SSFP/408/0395/2010 y SSFP/408/DHO/1056/2010 girado por la Secretaría de la Función Pública.

De igual forma con la finalidad de obtener el refrendo 2011 de la Estructura Orgánica se envía Oficio No. 9000.001.2011 de fecha 3 de enero de 2011, a la Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, quien envía respuesta a través del Oficio No. DGPOP-05-277 hasta el 11 de octubre de 2011, adjuntando copia del Oficio



SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

7

No. SSFP/408-0794/DGOR/1439 de fecha 10 de octubre 2011, girado por la Secretaría de la Función Pública a través del cual aprueba y registra el refrendo del Estructura Orgánica del INPer, vigencia 1 de enero 2011.

El 2 de abril de 2012 se recibe el Oficio No. DGPOP/07/001101 de la DGPOP de la Secretaría de Salud con el cual remite copia del oficio SSFP/408/0215/DGOR/0310 de fecha 16 de marzo 2012, enviado por la Secretaría de la Función Pública, a través del cual aprueba y registra el refrendo de la Estructura Orgánica del Instituto con vigencia 1 de enero 2012.

Derivado de la obtención del refrendo 2012, se actualiza el presente Manual de Organización Específico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

**SALUD**SECRETARÍA
DE SALUD**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO****INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.DÍA
28MES
09AÑO
2012

8

IV MARCO JURÍDICO

El Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, se encuentra sustentado en el siguiente marco jurídico-normativo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 4. Promulgada el 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada en el DOF el 09-II-2012.

LEYES

- ◆ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
DOF el 04-I-2000. Última reforma del 06-I-2012.
- ◆ Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
DOF el 29-V-2009. Última reforma del 18-VI-2010.
- ◆ Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012.
DOF el 16-XI-2011.
- ◆ Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
DOF el 26-V-2000. Última reforma del 30-V-2012.
- ◆ Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
DOF el 23-V-1996. Última reforma del 21-I-2009.
- ◆ Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
DOF el 04-I-2000. Última reforma del 16-I-2012.
- ◆ Ley de Planeación.
DOF el 05-I-1983. Última reforma del 09-IV-2012.
- ◆ Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
DOF el 31-XII-1975. Última reforma del 10-I-2012.
- ◆ Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
DOF el 24-XII-1986.
- ◆ Ley del Impuesto al Valor Agregado.
DOF el 29-XII-1978. Última reforma del 07-XII-2009.
- ◆ Ley del Impuesto Sobre la Renta.
DOF el 01-I-2002. Última reforma del 25-V-2012.

SALUDSECRETARÍA
DE SALUD**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO****INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.DÍA
28MES
09AÑO
2012

9

- ◆ Ley del Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
DOF el 30-XII-1980. Última reforma del 31-XII-2008.
- ◆ Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
DOF el 31-III-2007. Última reforma del 28-V-2012.
- ◆ Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
DOF el 31-XII-1985. Última reforma del 01-X-2007.
- ◆ Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
DOF el 16-IV-2008. Última reforma del 16-IV-2008.
- ◆ Ley Federal de Archivos.
DOF el 23-I-2012.
- ◆ Ley Federal de Derechos.
DOF el 31-XII-1981. Última reforma del 09-IV-2012.
- ◆ Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
DOF el 14-V-1986. Última reforma del 09-IV-2012.
- ◆ Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
DOF el 28-XII-1963. Última reforma del 03-V-2006.
- ◆ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
DOF el 20-III-2006. Última reforma del 09-IV-2012.
- ◆ Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
DOF el 04-VIII-1994. Última reforma del 09-IV-2012.
- ◆ Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
DOF el 13-III-2002. Última reforma del 28-V-2009. 06-VI-2012.
- ◆ Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
DOF el 31-XII-1982. Última reforma del 09-IV-2012.
- ◆ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
DOF el 11-VI-2002. Última reforma del 09-IV-2012.
- ◆ Ley Federal del Derecho de Autor.
DOF el 24-XII-1996. Última reforma del 27-I-2012.
- ◆ Ley Federal del Trabajo.
DOF el 01-IV-1970. Última reforma del 17-I-2006.

SALUDSECRETARÍA
DE SALUD**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO****INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.DÍA
28MES
09AÑO
2012

10

- ◆ Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
DOF el 19-XII-2002. Última reforma del 09-IV-2012.
- ◆ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
DOF el 11-VI-2003. Última reforma del 09-IV-2012.
- ◆ Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
DOF el 01-VII-1992. Última reforma del 09-IV-2012.
- ◆ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
DOF el 01-II-2007. Última reforma del 18-V-2012.
- ◆ Ley General de Bienes Nacionales.
DOF el 20-V-2004. Última reforma del 16-I-2012.
- ◆ Ley General de Contabilidad Gubernamental.
DOF el 31-XII-2008.
- ◆ Ley General de Educación.
DOF el 13-VII-1993. Última reforma del 09-IV-2012.
- ◆ Ley General de Población.
DOF el 07-I-1974. Última reforma del 09-IV-2012.
- ◆ Ley General de Protección Civil.
DOF el 12-V-2000. Última reforma del 24-IV-2006. 06-VI-2012.
- ◆ Ley General de Salud.
DOF el 07-II-1984. Última reforma del 28-V-2012.
- ◆ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
DOF el 28-I-1988. Última reforma del 05-VI-2012.
- ◆ Ley General para el Control del Tabaco.
DOF 30-V-2008. Última reforma del 06-I-2010.
- ◆ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
DOF el 29-XII-1976. Última reforma del 09-IV-2012.
- ◆ Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
DOF 29-V-2000. Última reforma del 19-VIII-2010.
- ◆ Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
DOF. 12-XII-2011.



SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

11

CÓDIGOS

- ◆ Código Civil Federal.
DOF el 26-V-1928. Última reforma del 09-IV-2012.
- ◆ Código Federal de Procedimientos Civiles.
DOF el 24-II-1943. Última reforma del 09-IV-2012.
- ◆ Código Federal de Procedimientos Penales.
DOF el 30-VIII-1934. Última reforma del 17-IV-2012.
- ◆ Código Fiscal de la Federación.
DOF el 31-XII-1981. Última reforma del 05-I-2012.

REGLAMENTOS

- ◆ Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.
DOF el 09-VIII-1999. Última reforma del 26-I-2011.
- ◆ Reglamento de Insumos para la Salud.
DOF el 04-II-1998. Última reforma del 17-V-2012.
- ◆ Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
DOF el 13-IV-2004.
- ◆ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF el 20-VIII-2001. Última reforma del 27-VII-2010.
- ◆ Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
DOF el 20-VIII-2001. Última reforma del 28-VII-2010.
- ◆ Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
DOF el 15-III-1999. Última reforma del 07-V-2004.
- ◆ Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
DOF el 26-I-1990. Última reforma del 23-XI-2010.
- ◆ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
DOF el 05-IX-2007. Última reforma del 04-IX-2009.
- ◆ Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
DOF el 11-VI-2003.

SALUDSECRETARÍA
DE SALUD**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO****INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.DÍA
28MES
09AÑO
2012

12

- ◆ Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
DOF el 14-IX-2005.
- ◆ Reglamento de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.
DOF el 15-IX-1999.
- ◆ Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
DOF el 17-VI-2003. Última reforma del 29-XI-2006.
- ◆ Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia. DOF el 11-III-2008.
- ◆ Reglamento de la Ley General de Población.
DOF el 31-VIII-1992. Última reforma del 19-I-2011.
- ◆ Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios.
DOF el 08-I-1988. Última reforma del 28-XII-2004.
- ◆ Reglamento de la Ley General de Salud en materia de investigación para la salud.
DOF el 06-I-1987. Última reforma del 06-IV-2006.
- ◆ Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica.
DOF el 14-V-1986. Última reforma del 04-XII-2009.
- ◆ Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
DOF el 10-VII-1985.
- ◆ Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Control Sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos.
DOF el 20-II-1985. Última reforma del 26-XII-1987.
- ◆ Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.
DOF 31-V-2009.
- ◆ Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de La ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
DOF el 02-IV-2004.
- ◆ Reglamento de procedimientos para la atención de quejas de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
DOF el 29-IV-1999. Última reforma del 21-I-2003.



SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

13

- ◆ Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
DOF el 07-XII-2009.
- ◆ Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
DOF el 24-VIII-2009. Nuevo reglamento 14-V-2012.
- ◆ Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal.
DOF el 04-X-1999.
- ◆ Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo.
DOF el 28-I-1997.
- ◆ Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación para la Salud.
DOF el 10-VIII-1988.
- ◆ Reglamento interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.
DOF el 27-VII-1983. Última reforma del 27-V-2003.
- ◆ Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
DOF el 01-II-2005. Última reforma del 21-VII-2008.
- ◆ Reglamento Interior de la Comisión para definir tratamientos y medicamentos asociados a enfermedades que ocasionan gastos catastróficos.
DOF el 12-IX-2005.
- ◆ Reglamento Interior de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica.
DOF el 22-X-2003. Última reforma del 19-V-2009.
- ◆ Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
DOF el 16-VII-2009.
- ◆ Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
DOF el 19-I-2006. Última reforma del 10-I-2011.
- ◆ Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.
DOF el 11-XII-2009. Última reforma del 11-XII-2009.
- ◆ Reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria.
DOF el 29-IV-2010.
- ◆ Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
DOF el 12-IX-1996. Última reforma del 03-II-2004.
- ◆ Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
DOF el 28-XI-2006.



SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

14

- ◆ Reglamento Interno del Consejo Nacional de Vacunación.
DOF el 20-III-2002.
- ◆ Reglamento por el que se establecen las bases para la realización del internado de pregrado de la Licenciatura de Medicina.
DOF el 09-XII-1983.

DECRETOS

- ◆ Decreto por el se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo.
DOF 31-V-2007.
- ◆ Decreto por el se aprueba el Programa Sectorial de Salud.
DOF 17-I-2008.
- ◆ Decreto por el se establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.
DOF 04-XII-2006.
- ◆ Decreto por el que se reforma la Fracción VII del Artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para quedar como sigue: Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, para la salud reproductiva y perinatal.
DOF 05-11-2004.

ACUERDOS

- ◆ Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.
DOF el 25-IX-1996.
- ◆ Acuerdo No. 114 por el que se ordena la distribución de habitaciones para los investigadores de los Institutos Nacionales de Salud.
DOF el 08-X-1993.
- ◆ Acuerdo por el que los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal del Sector Salud, consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia Mexicana de Cirugía para la instrumentación de las políticas públicas en materia de salud.
DOF el 26-IX-1994.
- ◆ Acuerdo por el que se determinan los lineamientos a los que estará sujeta la venta y dispensación de antibióticos.
DOF el 27-V-2010.



SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

15

- ◆ Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.
DOF el 12-VII-2010. Última reforma 27-VII-2011.
- ◆ Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.
DOF el 12-VII-2010. Última reforma 29-VIII-2011.
- ◆ Acuerdo por el que se establece la aplicación obligatoria en las instituciones públicas y privadas del Sistema Nacional de Salud, de los componentes sustantivos y estratégicos del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida y de la vigilancia epidemiológica activa de las defunciones maternas.
D.O.F. 01-11-2004.
- ◆ Acuerdo por el que se establece la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida.
DOF el 23-X-2003.
- ◆ Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud solo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.
DOF el 06-XI-1996. Última reforma del 24-XII-2002.
- ◆ Acuerdo por el que se establecen disposiciones generales obligatorias para la prevención, atención y control del VIH/SIDA, en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
DOF el 12-XI-2004.
- ◆ Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
DOF el 16-VII-2010. Última reforma 20-VII-2011.
- ◆ Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
DOF el 13-VII-2010. Última reforma 29-XI-2011.
- ◆ Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
DOF el 15-VII-2010. Última reforma 15-VII-2011.
- ◆ Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
DOF el 09-VIII-2010. Última reforma 27-VI-2011.
- ◆ Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.
DOF el 09-VIII-2010. Última reforma 27-VI-2011.

SALUDSECRETARÍA
DE SALUD**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO****INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.DÍA
28MES
09AÑO
2012

16

- ◆ Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal.
DOF el 31-V-2011.
- ◆ Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.
DOF el 10-VIII-2010.
- ◆ Acuerdo por el que se mite las Disposiciones en materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno.
DOF el 12-VII-2010. Última reforma 11-VII-2011.
- ◆ Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios de carácter general que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, en la definición de los puestos que por excepción podrán ser de libre designación, así como el procedimiento para su aprobación por parte de la Secretaría de la Función Pública.
DOF el 04-VI-2004.

LINEAMIENTOS

- ◆ Lineamientos Generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa.
DOF el 28-II-2012.
- ◆ Lineamientos Generales para la administración de almacenes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
DOF el 11-XI-2004.
- ◆ Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
DOF el 18-VIII-2003.
- ◆ Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
DOF el 20-II-2004.
- ◆ Lineamientos generales para la presentación de los informes y reportes del Sistema de Información Periódica.
DOF el 06-X-2004.
- ◆ Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares.
DOF el 02-XII-2008.



SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

17

- ◆ Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos.
DOF el 25-VIII-2003.
- ◆ Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, los índices de expedientes reservados.

NORMAS

- ◆ Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, Prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas.
DOF el 15-VI-2006.
- ◆ NOM-020-SEDG-2003, Calentadores para agua que utilizan como combustible gas L.P. o natural, de uso doméstico y comercial. Requisitos de seguridad, métodos de prueba y marcado.
DOF el 22-XII-2003.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la práctica de la anestesiología.
DOF el 23-III-2012.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2003, listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.
DOF el 03-XII-2003.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.
DOF el 27-IX-2005.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-013-NUCL-1995, requerimientos de seguridad radiológicas para egresar a pacientes a quienes se les ha administrado material radiactivo.
DOF el 20-08-2008.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006 modificada, para la prevención y control de enfermedades bucales, publicada el 6 de Enero de 1995.
Modificación DOF el 08-10-2008.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del Cáncer Cérvico Uterino.

SALUDSECRETARÍA
DE SALUD**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO****INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.DÍA
28MES
09AÑO
2012

18

DOF el 16-I-1995, Modificación: D.O.F. 6-III-1998 Proyecto de Modificación 1-VIII-1997, 18-V-2006, Respuesta al Comentario 2-III-1998, 2-V-2007.

- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2004, Disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.
DOF el 03-XII-2004.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2004, Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
DOF el .04-I-2005.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010. Que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico.
DOF 08-IX-2010.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-028-STPS-2004, Organización del Trabajo-Seguridad en los procesos de sustancias químicas.
DOF el 14-I-2005.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-029-STPS-2005, mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad.
DOF el 31-V-2005.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector.
DOF el 01-VI-2011.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.
DOF el 25-II-2011.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, para la prevención y control de los defectos al nacimiento.
DOF el 27-X-2003.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2002, prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar la atención médica.
DOF el 18-IX-2003.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano, publicada el 17 de julio de 2003.
Aclaración 20-I-2004, Resolución 11-V-2005, 27-IV-2007.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo.

SALUDSECRETARÍA
DE SALUD**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO****INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.DÍA
28MES
09AÑO
2012

19

DOF el 21-IV-2011.

- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.
DOF el 19-IX-2003.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, En materia de información en salud.
DOF el 28-IX-2005.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.
DOF el 19-VI-2011.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-043-SCT/2003, Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
DOF el 27-I-2004.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
DOF el 20-IX-2005.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
DOF el 16-IV-2009.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-2003, que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos, previamente estabilizados.
DOF el 03-11-2004.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-058-SCFI-1999, Productos eléctricos-Balastros para lámparas de descarga eléctrica en gas-Especificaciones de seguridad, publicada el 20 de diciembre de 1999.
DOF el 01-XI-2005.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.
DOF el 17-II-2003.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio-Extintores-Servicio de mantenimiento y recarga.
DOF el 26-XII-2005.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, Para la organización y funcionamiento de los Laboratorios Clínicos.
DOF el 19-VII-2010.

SALUDSECRETARÍA
DE SALUD**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO****INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**FECHA DE
AUTORIZACIÓNHOJA
No.DÍA
28MES
09AÑO
2012

20

- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 Del Expediente Clínico.
DOF. 30-IX-1999.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-1998, que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable, requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas.
DOF el 07-V-1999, Aclaraciones 23-III-2000.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-196-SSA1-2000, que establece las especificaciones sanitarias de la bolsa para enema desechable.
DOF el 08-III-2004.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
DOF el 24-X-2001.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.
DOF el 07-VIII-2012.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, regulación de los servicios de salud que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.
DOF el 15-IX-2004.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.
DOF el 15-IX-2004.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-208-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud, para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.
D.O.F. 4-III-2004.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
DOF el 15-IX-2005.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.
DOF el 12-VII-2005.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito uso permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
DOF el 16-XII-2004.



SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

21

- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
DOF el 15-IX-2004.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado.
DOF el 6-I-2005.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSAI-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas.
DOF el 13-VIII-2004.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.
DOF el 04-III-2011.
- ◆ Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SCT/2003, Condiciones para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos en cantidades limitadas.
DOF el 08-XII-2003.
- ◆ Norma para la operación del Registro de Servidores Públicos.
DOF el 01-IV-2003.
- ◆ Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada. DOF el 15-III-1999.
- ◆ Normas generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.
DOF el 30-XII-2004.

DISPOSICIONES LEGALES INTERNAS

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.
Publicado en el DOF el 24-VI-2011, Modificado con la autorización del Órgano de Gobierno mediante acuerdo número O/01-2012-9, el 08-III-2012 y registrado ante el REPODE con los folios no. 76-2-27032012-122823 y 76-2-27032012-122934 el 27-III-2012.

OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, registradas en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en el onceavo cuaderno de expediente R.S 13/83 del 11-X-2005 y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 101-439 de fecha 16-VI-2005.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	22

V. ATRIBUCIONES

Ley de los Institutos Nacionales de Salud,

Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del 2000. Última reforma publicada D.O.F 30-V-2012.

Artículo 6. A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá:

I.- Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básico, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;

II.- Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;

III.- Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;

IV.- Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;

V.- Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;

VI.- Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VII.- Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;

VIII.- Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada;

IX.- Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sean requeridos para ello;

X.- Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;

XI.-Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;

XII.- Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;



SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

23

XIII.- Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que le correspondan, y

XIV.- Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 19. Los directores generales de los Institutos Nacionales de Salud tendrán, además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes:

- I. Celebrar y otorgar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos inherentes al objeto del Instituto;
- II. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran cláusula especial.

Cuando se trate de actos de dominio se requerirá autorización previa de la Junta de Gobierno para el ejercicio de las facultades relativas;
- III. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- IV. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, incluso las que requieran autorización o cláusula especial;
- V. Formular denuncias y querellas, así como otorgar el perdón legal;
- VI. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia de amparo;
- VII. Celebrar transacciones en materia judicial y comprometer asuntos en arbitraje;
- VIII. Proponer a la Junta de Gobierno los estímulos que deban otorgarse al personal del Instituto;
- IX. Otorgar reconocimientos no económicos a personas físicas o morales benefactoras del Instituto, incluidos aquellos que consistan en testimonios públicos permanentes;
- X. Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera, las que siempre serán de renta fija o de rendimiento garantizado, y
- XI. Fijar las condiciones generales de trabajo del Instituto, tomando en cuenta la opinión del Sindicato correspondiente.



SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

24

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

Publicado en el DOF el 24-VI-2011, Modificado con la autorización del Órgano de Gobierno mediante acuerdo número O/01-2012-9, el 08-III-2012 y registrado ante el REPODE con los folios no. 76-2-27032012-122823 y 76-2-27032012-122934 el 27-III-2012.

Artículo 3o.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de su especialidad, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
- II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;
- III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
- IV. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;
- V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;
- VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada;
- IX. Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sea requerido para ello;
- X. Actuar como órgano de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;
- XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;
- XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	25

- XIII.** Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que le corresponda, y
- XIV.** Realizar las demás actividades que le correspondan conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 13.- El Director General del Instituto, ejercerá las facultades que le confieren la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Artículo 19 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.



SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

26

VI. MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIDAD

MISIÓN

La misión del INPer es la resolución de los problemas nacionales de salud reproductiva y perinatal de alta complejidad, a través de la investigación científica básica, clínica, epidemiológica y médico social de alto nivel de excelencia, que permita el desarrollo de modelos de atención e innovación tecnológica para la salud. Su misión también es la formación académica y desarrollo de recursos humanos, con sólida preparación técnica, ética y humanística, basada en evidencias científicas y experiencias documentadas, acorde a las demandas del Sector Salud, así como la asistencia en salud, de alta especialidad y con calidad que lo posicionen como un modelo institucional de atención.

VISIÓN

El Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes debe ser la Institución líder a nivel nacional y regional en investigación científica de alto nivel, orientada con misiones específicas, la formación de recursos humanos de la más alta calidad y atención médica de excelencia, que impacte en los indicadores nacionales de salud y contribuya no sólo a disminuir el rezago epidemiológico, sino a enfrentar con eficiencia los problemas emergentes en salud reproductiva y perinatal, y contribuya a incrementar la salud, calidad de vida y bienestar de las mujeres, niñas y niños, eje central de la familia.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	27

VII. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2002

BIEN COMÚN

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad. El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

INTEGRIDAD

El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

HONRADEZ

El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

IMPARCIALIDAD

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

JUSTICIA

El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

TRANSPARENCIA

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.



SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

28

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

GENEROSIDAD

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

IGUALDAD

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

RESPECTO

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

LIDERAZGO

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito. El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.



SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

29

VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0.6I. Dirección General

1.0.6I.0.1 Dirección Médica

1.0.6I.0.1.1. Subdirección de Ginecología y Obstetricia

1.0.6I.0.1.2. Subdirección de Medicina Reproductiva

1.0.6I.0.1.3. Subdirección de Neonatología

1.0.6I.0.1.4. Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico

1.0.6I.0.1.5. Subdirección de Enfermería

1.0.6I.0.2. Dirección de Investigación

1.0.6I.0.2.1. Subdirección de Investigación Clínica

1.0.6I.0.2.2. Subdirección de Investigación Biomédica

1.0.6I.0.2.3. Subdirección de Investigación en Salud Pública

1.0.6I.0.3. Dirección de Enseñanza

1.0.6I.0.3.1. Subdirección Académica y de Gestión Educativa

1.0.6I.0.3.2. Subdirección de Intercambio y Extensión Académica

1.0.6I.0.4. Dirección de Planeación

1.0.6I.0.4.1. Subdirección de Desarrollo Organizacional

1.0.6I.0.5. Dirección de Administración y Finanzas

1.0.6I.0.5.1. Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal

1.0.6I.0.5.2. Subdirección de Recursos Financieros

1.0.6I.0.5.3. Subdirección de Recursos Materiales y Conservación

1.0.6I.0.6. Órgano Interno de Control

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

30

IX. ORGANOGRAMA

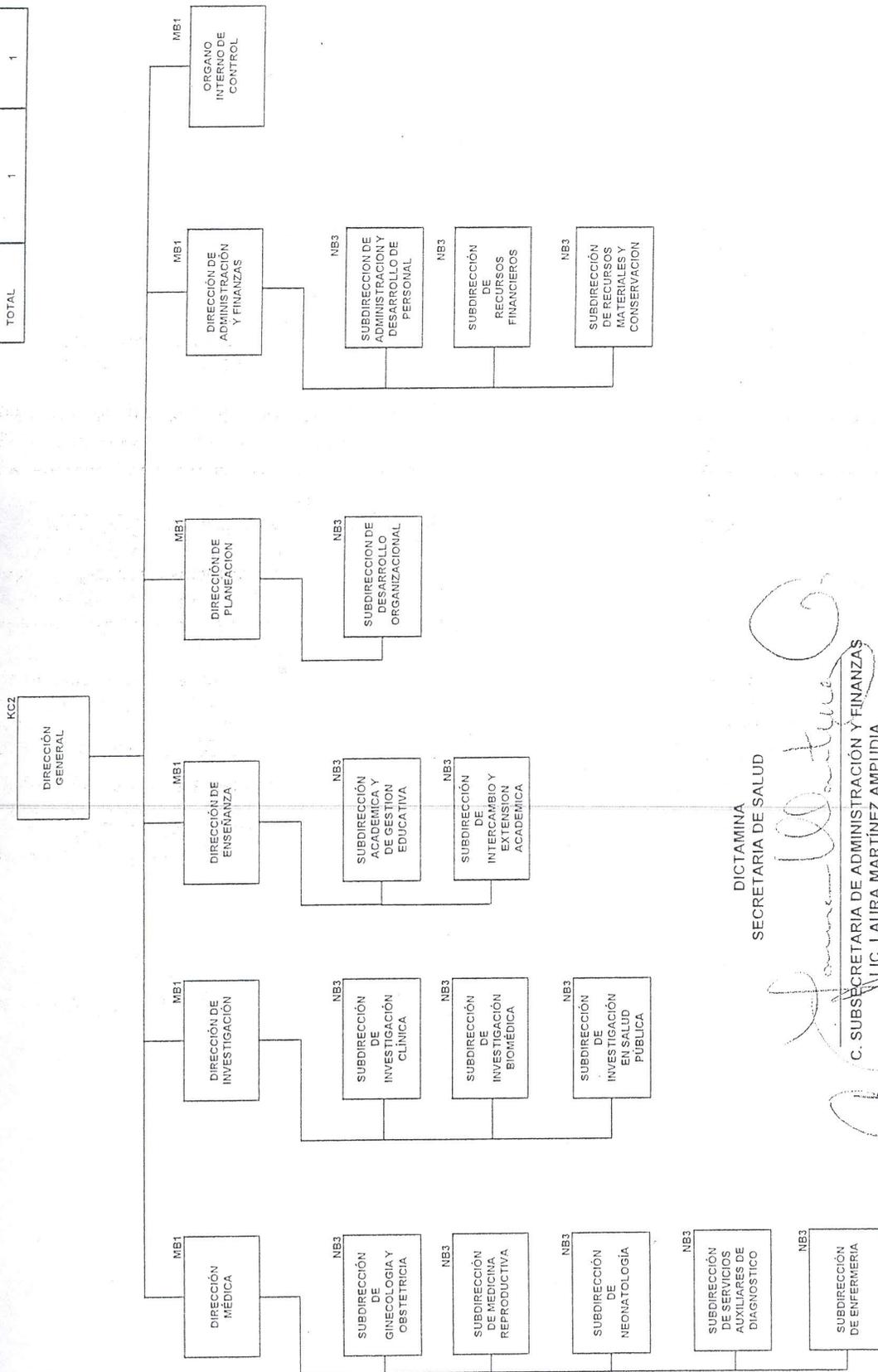


ANEXO 6
Secretaría de Salud

Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes
Estructura Dictaminada por la Secretaría De Salud
Vigencia: 1° de enero de 2012

ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD

NIVEL	CANTIDAD	TOTAL
PA1	1	1
TOTAL	1	1



DICTAMINA
SECRETARÍA DE SALUD

[Handwritten Signature]
C. SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LIC. LAURA MARTÍNEZ AMPUDIA

I

II

III

[Handwritten Signature]



SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

31

X. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1.0.6I. DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Determinar las políticas institucionales para el desarrollo de la investigación, enseñanza, y atención médica en salud reproductiva y neonatal, que contribuyan al cumplimiento del Sistema Nacional de Salud y garanticen la eficiente administración de los recursos asignados al Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

FUNCIONES:

Determinar las líneas de investigación para el desarrollo de proyectos que generen nuevos conocimientos aplicables al diagnóstico, prevención y tratamiento en materia de salud reproductiva y perinatal.

Autorizar los informes de resultados de las investigaciones y estudios institucionales que realice el INPer a fin de que sean publicados y estén al alcance de médicos, investigadores, estudiantes de medicina y la sociedad científica en general impulsando el desarrollo del conocimiento en materia de salud perinatal.

Dirigir la integración de los instrumentos de divulgación científica con el propósito de que se difunda la información técnica y científica en materia de salud reproductiva y perinatal.

Celebrar convenios de coordinación o cooperación con instituciones afines, nacionales e internacionales con la finalidad de lograr el intercambio científico y mejorar la salud en el área reproductiva y perinatal.

Determinar las políticas institucionales de formación académica y capacitación considerando acciones estratégicas de aspectos técnicos, éticos y humanísticos, con base en evidencias científicas para formar recursos humanos capaces de atender las demandas nacionales de salud reproductiva y perinatal.

Establecer los planes y programas de estudio para la capacitación, enseñanza y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar para enfrentar con eficiencia los problemas de salud reproductiva y perinatal.

Expedir con el aval de las instituciones correspondientes, los documentos académicos comprobatorios que certifiquen los conocimientos adquiridos por los participantes en los diversos programas educativos del Instituto, a fin de otorgarles un reconocimiento oficial.

Proporcionar servicios especializados de salud en aspectos preventivos, médicos y quirúrgicos en el área de la salud reproductiva y perinatal, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

Determinar las políticas institucionales en materia de atención médica especializada en salud reproductiva y perinatal para otorgar servicios de salud eficientes con la calidad y seguridad para los pacientes.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	32

Atender los requerimientos de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite, brindando la opinión y asesoría en el área de salud reproductiva y perinatal para colaborar al funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

Asesorar a las instituciones públicas en materia de investigación, enseñanza y asistencia en salud reproductiva y perinatal, con la finalidad de proporcionar información técnica y normativa.

Proporcionar asesoría a los centros especializados en investigación, enseñanza o de atención médica de las entidades que así lo soliciten, en materia de salud reproductiva y perinatal con la finalidad de proporcionarles mayor información para la toma de decisiones.

Establecer acciones de protección para la salud reproductiva y perinatal a través de modelos de atención e innovación tecnológica que garanticen la calidad de la atención.

Informar a la Secretaría de Salud los datos generados por la atención otorgada en salud reproductiva y perinatal con la finalidad de contribuir a la actualización de la estadística de salud en el país.

Celebrar convenios, bases de colaboración, contratos, programas generales o específicos de colaboración con otras instituciones de los sectores Salud y Educativo, organismos nacionales o internacionales, en materia de formación de recursos humanos, enseñanza de posgrado en salud, investigación y asistencia médica, todos ellos de alta especialidad para lograr la visión del Instituto.

Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio, a los servidores públicos subalternos para que lo sustituyan y firmen documentos en su ausencia o intervengan en determinados asuntos relacionados con la competencia de la Dirección General.

Otorgar discrecionalmente los perdones legales que procedan y absolver posiciones para la solución de responsabilidades jurídicas del INPer.

Fijar las Condiciones Generales de Trabajo del INPer considerando la opinión del Sindicato con el propósito de regular los derechos y obligaciones del personal de base.

Representar al Instituto ante autoridades externas, organismos, instituciones y personas públicas o privadas a efecto de cumplir con las atribuciones conferidas.

Autorizar la estructura ampliada del INPer y emitir los nombramientos de Jefes de Departamento, Coordinadores, Jefes de Servicio e integrantes de comités, para formalizar su organización y funcionamiento.

Establecer acciones referidas a los medios de comunicación para fortalecer la imagen del INPer a nivel nacional e internacional.

Autorizar los Manuales de Organización de las Direcciones de área, en los que se describen las funciones hasta el nivel de jefatura de departamento y en su caso coordinaciones y servicios para determinar la responsabilidad de cada área.

Autorizar los documentos que se presenten para el pago por los servicios otorgados, para el desarrollo y continuidad de las funciones de las áreas.

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

33

Celebrar todos y cada uno de los actos jurídicos que permitan el ejercicio de las atribuciones señaladas en este articulado.

Certificar las constancias que obren en los archivos del Instituto para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	34

1.0.6I.0.1. DIRECCIÓN MÉDICA

OBJETIVO:

Establecer, coordinar y determinar las políticas y estrategias para proporcionar atención médica integral a pacientes en las especialidades de la reproducción humana de alta especialidad y con ello facilitar la formación de recursos humanos en el área clínica y de investigación de la especialidad, en forma conjunta con las Subdirecciones correspondientes; además de analizar estadísticamente el cumplimiento de los compromisos institucionales y que sean fuente de retroalimentación para mejorar los servicios de asistencia médica y transmitir esta experiencia como ayuda a Programas Nacionales de Salud.

FUNCIONES:

Organizar y supervisar todas las estrategias para proporcionar atención médica a mujeres con patología gineco-obstétrica de alta complejidad diagnóstica y/o de tratamiento de acuerdo a los lineamientos y normativa institucional.

Supervisar y coordinar las estrategias para el buen funcionamiento de las especialidades de Medicina Reproductiva.

Supervisar y coordinar el buen funcionamiento de Neonatología, para brindar atención integral al neonato de alto, mediano y bajo riesgo.

Supervisar y coordinar los servicios auxiliares de diagnóstico, para que éstos se realicen con oportunidad, eficiencia y calidad.

Coordinar y apoyar a la Subdirección de Enfermería con la finalidad de brindar el mejor Cuidado Enfermero intrahospitalario, promoviendo una adecuada vinculación con las otras áreas.

Supervisar y consolidar las acciones de Trabajo Social, para evaluar la clasificación de nuestras usuarias de acuerdo a su nivel socioeconómico e instruir sobre su modificación para casos especiales.

Coordinar y supervisar las actividades de orientación a las pacientes y establecer un comité multidisciplinario de evaluación médica, para analizar detenidamente los expedientes de pacientes especialmente graves o con problemática médico social.

Promover y consolidar las acciones del área de Epidemiología Hospitalaria y Calidad de la Atención, con el fin de detectar oportunamente cualquier factor de riesgo que pudiera ocasionar un incremento en las infecciones nosocomiales y así mismo promover la prevención de riesgos infecto-contagiosos al personal mediante la aplicación de inmunizaciones.

Promover el intercambio de experiencias dentro y fuera del Instituto para el análisis de problemas de salud pública derivados de la reproducción humana, para proponer alternativas de solución.

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

35

Supervisar el cumplimiento de las metas comprometidas por el Instituto mediante el análisis de la información captada en el sistema estadístico, para aplicar medidas preventivas y correctivas en caso de incumplimiento.

Fomentar y facilitar la investigación clínica y la formación de recursos humanos, en coordinación con las Direcciones de Investigación y de Enseñanza.

Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente.

Autorizar los procedimientos de los departamentos, coordinaciones y servicios a su cargo, con la finalidad de establecer su operación.

Apoyar los programas de investigación y enseñanza que realice el Instituto.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	36

1.0.6I.0.1.1. SUBDIRECCIÓN DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

OBJETIVO:

Establecer, coordinar y supervisar el ejercicio de los programas para la atención asistencial de mujeres con embarazo de alto riesgo, problemas de patología ginecológica y reproductiva a través de la correcta aplicación de las normas correspondientes y la organización y control de acciones para el desarrollo y bienestar materno-fetal.

FUNCIONES:

Definir las normas y políticas para la prestación de servicios en las áreas dependientes de esta Subdirección, para unificar criterios de manejo y hacer comparables los resultados.

Supervisar el otorgamiento de atención médica integral a las pacientes, para su adecuado manejo y satisfacción de las usuarias.

Asesorar a los médicos jefes de departamento, adscritos y residentes, en la aplicación de las normas institucionales, para proporcionar una atención médica integral y de calidad.

Difundir en diversos foros médicos, las actividades institucionales tanto asistenciales como de investigación, para divulgar el conocimiento médico de la especialidad.

Contribuir al desarrollo para la formación de recursos humanos en las diferentes especialidades tanto en la enseñanza formativa como continua, para tener un mayor número de especialistas de excelencia.

Apoyar el desarrollo de la investigación básica y clínica dentro de los diferentes servicios que integran a la Subdirección, para proponer manejo tanto intra como extra institucional.

Concentrar y evaluar el registro de la actividad asistencial (consulta y cirugía) del personal perteneciente a la Subdirección, para establecer cargas asistenciales equitativas.

Colaborar en los programas de la Dirección de Enseñanza, para la rotación de los médicos en formación.

Proporcionar información a las autoridades del Instituto sobre el funcionamiento que guardan los diferentes servicios de esta Subdirección, para optimizar recursos y prever la atención de necesidades.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	37

1.0.6I.0.1.2. SUBDIRECCIÓN DE MEDICINA REPRODUCTIVA

OBJETIVO:

Coordinar, supervisar, establecer metas y evaluar las acciones en el área de investigación, asistencia y enseñanza de los servicios del área de la Medicina Reproductiva para proporcionar una atención integral que ayude a solucionar los problemas de salud reproductiva del país.

FUNCIONES:

Integrar y coordinar las actividades de los diversos servicios que conforman la Subdirección de Medicina Reproductiva, para brindar un manejo integral de la mujer en sus diferentes ciclos de vida y así impactar la morbilidad nacional en el área de la Salud Reproductiva.

Evaluar la salud reproductiva desde la adolescencia hasta la posmenopausia incluyendo los programas de anticoncepción, para una atención de excelencia en el área de Biología de la Reproducción.

Evaluar a las parejas con problemas de fertilidad, con la finalidad de brindarles a nivel institucional servicios de alta tecnología para el logro de sus objetivos reproductivos.

Generar la formación de recursos humanos de excelencia a través del Programa de Subespecialidad en Biología de la Reproducción, que a su egreso se integren como líderes en los equipos de salud, para trabajar a favor de la salud reproductiva mexicana.

Promover el aprendizaje continuo del personal médico y paramédico sustentado en la medicina basada en la evidencia, para ofrecer una atención médica de alta especialidad a los pacientes en edad reproductiva que acuden a la Institución.

Promover el intercambio con Universidades e Instituciones, tanto nacionales como extranjeras, de médicos especialistas en Medicina Reproductiva con el objeto de complementar los programas académicos y enriquecer el conocimiento en esta área.

Elaborar y ejecutar los programas de Medicina Reproductiva, así como establecer líneas de investigación para favorecer la aplicación del conocimiento y tecnología de vanguardia en las áreas de asistencia médica y enseñanza.

Promover la experiencia institucional del conocimiento generado por las áreas de investigación, formación de recursos humanos de alta especialidad y atención médica de excelencia, con la finalidad de que sean fuente de consulta y referencia para la conformación de la política nacional en materia de salud reproductiva.

Generar conocimiento en el área de la medicina reproductiva por medio de investigación clínica original, para contribuir a la solución de los problemas de salud reproductiva del país.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	38

1.0.6I.0.1.3. SUBDIRECCIÓN DE NEONATOLOGÍA

OBJETIVO:

Determinar, coordinar y supervisar los programas para asistencia médica al neonato de alto, medio y bajo riesgo y contribuir al desarrollo de actividades de investigación y enseñanza en esa materia para lograr proporcionar una atención integral al neonato.

FUNCIONES:

Supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de asistencia médica neonatal para asegurar un manejo y tratamiento óptimo.

Coordinar con la Dirección de Investigación el desarrollo de protocolos sobre el neonato pretérmino y de término con riesgo de morbilidad para colaborar en el conocimiento científico.

Implementar con la Dirección de Enseñanza eventos educativos relacionados con la Enseñanza continua y de postgrado en Neonatología para difundir y actualizar los conocimientos en beneficio del neonato.

Proponer y establecer normas y procedimientos médicos, para el tratamiento de recién nacidos en estado crítico.

Apoyar en la formación de recursos humanos para la salud (médicos, enfermeras y técnicos inhaloterapeutas), tanto a nivel nacional como internacional en el manejo de recién nacidos graves para mejorar la atención del recién nacido.

Colaborar con las diferentes dependencias del sistema de salud en la corresponsabilidad de la asistencia a través de la referencia y contrarreferencia en neonatos portadores de malformaciones congénitas, con la finalidad de proporcionar un servicio de asistencia integral.

Participar en la asistencia médica integral del neonato de mediano riesgo, en coordinación con la Unidad de Cuidados Intensivos, Cuidados Intermedios, Urgencias y Alojamiento Conjunto, con la finalidad de brindar una atención óptima al neonato.

Promover la relación madre-hijo, estimulando la lactancia materna y proporcionando información sobre las acciones para estímulo psicomotor del recién nacido de bajo riesgo.

Coadyuvar en la detección de secuelas neurológicas, psicológicas y neurofisiológicas de la comunicación humana, para otorgar la asistencia y el seguimiento médico acorde a estas patologías.



SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

39

1.0.6I.0.1.4. SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

OBJETIVO:

Optimizar la calidad de los procedimientos de diagnósticos auxiliares requeridos para la atención médica integral de las pacientes que se atienden en el Instituto y contribuir al desarrollo de programas de investigación y enseñanza en Reproducción Humana y Neonatología.

FUNCIONES:

Apoyar a los servicios de asistencia médica del Instituto en el diagnóstico y consecuente tratamiento de los pacientes, mediante la aplicación de las técnicas de laboratorio, gabinete y administración de los derivados sanguíneos para proporcionar las alternativas de tratamiento que ofrece la medicina transfusional.

Supervisar el oportuno funcionamiento de los procedimientos diagnósticos en el campo de la perinatología y reproducción humana, trabajando en conjunto con las áreas de investigación y asistencia médica, con la finalidad de cumplir con las normas de calidad establecidas.

Colaborar en el desarrollo de los protocolos de investigación mediante la realización de pruebas diagnósticas para lograr avances científicos, epidemiológicos e innovaciones técnicas en el campo de la reproducción humana.

Supervisar que el servicio de alimentación proporcionado a pacientes y personal se otorgue en las condiciones dietéticas establecidas en el contrato.

Promover la participación de las diferentes áreas de la Subdirección en los programas y proyectos de la Dirección de Enseñanza para el desarrollo de educación profesional, educación médica continua, así como la capacitación al personal que presta sus servicios en las diferentes áreas de la Subdirección.

Coordinar conjuntamente con las áreas de Trabajo Social y Servicios el destino final de cadáveres y tejidos, con la finalidad de cumplir con las normas de salud establecidas.

Efectuar las gestiones ante los servicios correspondientes de los requerimientos que se susciten en las áreas de la Subdirección, para favorecer la oportuna solución de los problemas emergentes.

Colaborar con los comités de asistencia médica en el análisis de los casos especiales, con la finalidad de retroalimentar a los diferentes servicios con los resultados obtenidos.

Apoyar en la ejecución de los programas sectoriales de salud en el ámbito de las funciones y servicios correspondientes, para el buen funcionamiento institucional.

Establecer y evaluar el cumplimiento del reglamento interior para el aprovechamiento de los insumos que manejan las áreas adscritas, con la finalidad de lograr un óptimo uso de los recursos institucionales.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	40

Supervisar que el Programa de Mantenimiento y Desarrollo de Tecnología Especializada que requiere el equipo médico, se realice de manera eficiente y bajo los lineamientos presupuestales correspondientes para mantenerlos en las mejores condiciones de operación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	41

1.0.6I.0.1.5. SUBDIRECCIÓN DE ENFERMERÍA

OBJETIVO:

Administrar las actividades de Enfermería mediante la planeación, organización, dirección y control de su personal, para que éste realice las funciones asistenciales, educativas, administrativas y de investigación con la más alta calidad científica y humana, y así mismo fomentar la actualización del conocimiento de la disciplina y ciencias afines.

FUNCIONES:

Establecer con base en el diagnóstico situacional, el programa anual de trabajo, especificando los resultados esperados a través de la estandarización de los procedimientos, para garantizar el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas propuestas.

Promover, coordinar y controlar la participación de enfermería en investigaciones médicas, operativas y epidemiológicas, para conducir los esfuerzos del personal hacia el cumplimiento de la misión y visión institucionales.

Coordinar los programas académicos y de educación continua, con relación a la Especialidad de Enfermería Perinatal, Enfermería Neonatal y el Diplomado de Enfermería Neonatal; así como el otorgamiento de becas para cursos post-técnicos y de especialidad, que coadyuven a la capacitación y actualización constante del personal de enfermería con sólida preparación ética y humanística.

Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las áreas de enfermería adscritas a la Subdirección, con la finalidad de apoyar y dar un cuidado integral a la población usuaria del Instituto.

Elaborar, coordinar y supervisar el programa de rotación interno anual del personal de enfermería, con el objeto de homogeneizar el conocimiento y capacitar integralmente al personal.

Programar y organizar la plantilla de personal de enfermería, con base en las demandas de los servicios y el perfil académico, estableciendo mecanismos de control de asistencia y ausencia del personal, para asegurar la eficiencia, eficacia y profesionalismo con que se realicen las funciones de enfermería.

Participar en acciones de coordinación institucional, interinstitucional e intersectorial; así como en comités de salud y subcomités, para proponer alternativas que favorezcan la modernización de los servicios.

Participar en el establecimiento de normas para la selección, capacitación y adiestramiento del personal, para las diversas categorías que se requieren en materia de salud reproductiva y perinatal.

Coordinar, elaborar y evaluar los programas de eventos científicos, para difundir y proyectar avances en el ámbito perinatal, reproductivo y neonatal; así como la práctica basada en evidencias.

Participar activamente en los programas de estímulos internos y externos otorgados al personal de enfermería, para motivar su desarrollo profesional y humano.



SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

42

1.0.6I.0.2. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO:

Programar y promover acciones apegadas a las políticas y normas establecidas para el desarrollo de trabajos de investigación relacionados con la reproducción humana, su difusión y aplicación a la asistencia médica y enseñanza.

FUNCIONES:

Coordinar y supervisar las acciones para el desarrollo de los proyectos de investigación aprobados, con la finalidad de evaluar sus resultados, su rigor científico, técnico, alcance y beneficios económicos y sociales.

Promover la realización de investigaciones clínicas, biomédicas, de salud pública y vincularlas al quehacer propio del Instituto, para generar y fomentar el conocimiento científico en el campo de la salud perinatal y reproductiva humana.

Vigilar el cumplimiento de las normas éticas que para la investigación en seres humanos han dictado los organismos nacionales e internacionales, con la finalidad de validar los procedimientos relacionados con los proyectos de investigación institucionales.

Contribuir en el intercambio de experiencias con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para buscar alternativas de solución a los problemas de la salud pública derivados de la reproducción humana.

Verificar que los resultados de las investigaciones sean entregados a la Dirección de Investigación, apoyar el proceso de publicación, promover y propiciar su difusión con el objetivo de incrementar el conocimiento y mejorar la atención de la salud reproductiva y perinatal.

Definir en conjunto con las áreas correspondientes, las líneas de investigación que sean pertinentes y prioritarias para el desempeño de las funciones del INPer.

Promover el desarrollo de medidas que soliciten el apoyo metodológico, estadístico e informático de las actividades que se realizan en materia de investigación, para impulsar la calidad de la investigación generada y obtener productos de corte científico para su difusión.

Divulgar y apoyar la realización de cursos y seminarios de actualización en aspectos relativos a la investigación, según el nivel y necesidades detectadas en el Instituto, para mantener el papel de liderazgo académico y de investigación en el campo de la medicina perinatal y de la salud reproductiva.

Dar seguimiento a los proyectos de investigación a través de la integración de los reportes trimestrales de avance de la investigación, para fomentar la práctica sana de la conclusión de los procesos de investigación.

Apoyar y promover la firma de convenios de colaboración interinstitucionales, para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	43

Coadyuvar a que los investigadores formen parte del Sistema Nacional de Investigadores y del Sistema Institucional de Investigadores, para contribuir a su acreditación y desarrollo curricular.

Establecer mecanismos de gestión para la obtención de recursos económicos externos, de las principales agencias, fundaciones e instituciones que apoyan las actividades de investigación.

Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente.

Autorizar los Manuales de Procedimientos de los departamentos, coordinaciones y servicios a su cargo con la finalidad de establecer su operación.

Apoyar los programas de enseñanza y atención médica que realice el Instituto.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	44

1.0.6I.0.2.1. SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA

OBJETIVO:

Promover, supervisar y vincular proyectos de aplicación clínica, orientados a resolver los problemas prioritarios de salud perinatal y reproductiva, coadyuvando a la generación del conocimiento científico en esta área para cumplir la calidad y estándares de productividad comprometida institucionalmente.

FUNCIONES:

Supervisar que los proyectos de investigación registrados por el área cumplan con la normatividad y criterios de factibilidad establecidos, para el buen desarrollo de los mismos con el fin de mejorar permanentemente la atención de problemas prioritarios de salud reproductiva y perinatal.

Proporcionar herramientas y técnicas metodológicas, con la finalidad de apoyar la realización del análisis económico de los distintos proyectos de investigación.

Promover la integración de investigadores jóvenes a grupos de trabajo multidisciplinario, intra e interinstitucional con la finalidad de integrar proyectos de investigación sólidos, factibles y con un alto nivel de calidad científica.

Programar y vigilar el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a las áreas, para lograr su óptima aplicación.

Promover la búsqueda e integración de fondos externos específicos para el desarrollo de proyectos de investigación en las áreas a cargo de la Subdirección, con la finalidad de incrementar la calidad de los mismos, favorecer el equipamiento institucional, así como fortalecer los estímulos a la productividad científica de los investigadores involucrados en ellos.

Coordinar con el área médica, los procesos administrativos y de metodología de la investigación para facilitar el desarrollo de la investigación clínica.

Evaluar de acuerdo a la periodicidad programada la productividad científica y académica de los investigadores adscritos a la Subdirección, con la finalidad de promover su desarrollo institucional, así como el de vigilar el cumplimiento de la actividad asignada.

Promover el desarrollo de actividades académicas y de difusión de los resultados obtenidos de los proyectos de investigación realizados por los investigadores y personal adscrito a las áreas de la Subdirección con la finalidad de cumplir con el compromiso institucional de difusión del conocimiento generado.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	45

1.0.6I.0.2.2. SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA

OBJETIVO:

Promover y efectuar investigación científica original, básica-clínica en las áreas de Bioquímica y Biología Molecular, Genética Humana, Biología Celular y Farmacología Clínica, que permitan dar respuesta a las necesidades y prioridades de todas y cada una de las áreas clínicas que conforman el Instituto Nacional de Perinatología.

FUNCIONES:

Promover la investigación básica como parte del estado actual de la ciencia, generando la infraestructura adecuada para el crecimiento institucional y su integración a las áreas clínicas y que correspondan a la misión y visión institucional.

Participar en la elaboración y asesoría de los proyectos de investigación en materia de medicina molecular que se generan en el área clínica y de investigación, para elevar la calidad de la investigación y crear competitividad en la investigación nacional e internacional.

Aplicar y generar nuevos estudios de diagnóstico genético, tamiz neonatal y medicina reproductiva en los pacientes de todas y cada una de las áreas clínicas que integran el Instituto, investigar factores de riesgo y proporcionar asesoramiento a la población con el propósito de prevenir, predecir y manejar adecuadamente las enfermedades de origen genético, ya que éstas son un importante problema de salud pública.

Establecer líneas y programas de investigación prioritarios y originales, aplicando e indicando estudios de biología celular relacionados con las patologías que se presentan en las diferentes clínicas que integran el trabajo institucional, y poder dar explicación en el manejo y decisiones terapéuticas y clínicas.

Supervisar los programas de asesoría, docencia, investigación y asistencia relacionados con la farmacología clínica y terapéutica, así como la implementación de nueva tecnología para el monitoreo de fármacos, para beneficio de los pacientes que asisten al Instituto Nacional de Perinatología.

Participar en las actividades clínicas de Enseñanza e Investigación en ésta y otras instituciones educativas y del sector salud, nacionales e internacionales, para la formación y preparación de recursos humanos para la salud y la investigación que redunden en una preparación integral para actualizar el crecimiento y visión de las disciplinas científicas.

Generar la tecnología bioquímica, molecular e inmunológica que permita obtener evidencias científicas de eventos biológicos y de patologías frecuentes en nuestra institución, para realizar diagnósticos precisos y generar investigaciones con alto impacto nacional e internacional.

Difundir en revistas científicas de alto impacto, los resultados de las diferentes líneas y programas de investigación de las distintas áreas que constituyen el quehacer institucional, para fortalecer la presencia del Instituto Nacional de Perinatología en los Institutos Nacionales de Salud.

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

46

Participar y colaborar con otras instituciones de salud en el Programa Nacional de Detección, Manejo y Prevención de las enfermedades genéticas prenatales, infantiles y del adulto con investigación de alta calidad y de nivel molecular, por ser una de las misiones del Programa Nacional de Salud y prioridad nacional de la mujer y el niño.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	47

1.0.6I.0.2.3. SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA

OBJETIVO:

Organizar, coordinar y difundir investigaciones multidisciplinarias que permitan comprender mejor la dinámica salud-enfermedad desde una perspectiva epidemiológica, para ampliar el conocimiento sobre la etiología de las enfermedades que afectan el proceso perinatal y establecer medidas preventivas y de limitación del daño.

FUNCIONES:

Coordinar proyectos de investigación sobre la epidemiología de los problemas perinatales, comprendiendo aspectos sociales, antropológicos, psicológicos, clínicos y básicos a fin de establecer una visión multidisciplinaria de los problemas de salud reproductiva.

Promover en el personal de investigación la realización de estudios de postgrado, preferentemente doctorados, a fin de incrementar la calidad académica de la investigación.

Implementar con las áreas que integran la Subdirección, los programas anuales de las actividades de investigación, enseñanza y difusión del conocimiento, a fin de administrar adecuadamente los recursos asignados.

Promover la realización de actividades académicas y de investigación con otras instituciones de enseñanza superior, asistenciales y de investigación, tanto a nivel nacional como internacional a fin de realizar investigación multicéntrica.

Diseñar proyectos de investigación en relación con los problemas de salud perinatal más frecuentes en nuestro medio, así como evaluar e informar sus progresos a fin de proponer estrategias útiles para prevenir problemas en la reproducción humana.

Diseñar, evaluar y verificar intervenciones encaminadas a reducir el riesgo de nutrición de la población atendida, así como programas de orientación alimentaria a fin de sentar las bases para una política en materia de nutrición perinatal.

Organizar, desarrollar y realizar protocolos de investigación encaminados a ampliar el conocimiento de factores neurobiológicos, toxicológicos, psicosociales y ambientales que puedan representar un riesgo para la salud de la embarazada y para el crecimiento y desarrollo fetal, neonatal e infantil, así como, difundir los resultados de los trabajos de investigación.

Participar en la formación de recursos humanos en las siguientes áreas: nutrición perinatal, epidemiología clínica, nutrición neonatal a fin de incrementar la disponibilidad de recursos humanos especializados en el área.

Asesorar a otras áreas de investigación del Instituto a fin de generar esquemas multidisciplinarios de investigación perinatal.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	48

1.0.6I.0.3. DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA

OBJETIVO:

Determinar las políticas y estrategias encaminadas a la formación de recursos humanos de alta calidad en el campo de la reproducción humana, la salud perinatal, la actualización del personal de la institución y de los profesionales externos relacionados con la perinatología y así favorecer a la solución de los problemas nacionales de salud.

FUNCIONES:

Planear las actividades formativas y de educación continua en forma interrelacionada para contribuir a mejorar la salud reproductiva y perinatal de la población.

Coordinar la enseñanza de las especialidades de Ginecología y Obstetricia, Biología de la Reproducción Humana, Medicina Materno-Fetal, Neonatología, Infectología y Urología Ginecológica, bajo los programas reconocidos y las normas señaladas por la Facultad de Medicina de la U.N.A.M., para propiciar la formación óptima del personal médico especialista que atiende la salud reproductiva y perinatal.

Promover el intercambio académico para docentes y médicos residentes con otras instituciones que permitan ampliar y diversificar su experiencia en el campo de la reproducción humana, con la finalidad de elevar la calidad de los procesos educativos.

Planear la elaboración y edición del material didáctico y gráfico elaborado en la Institución, de acuerdo a la temática correspondiente al curso que se imparte para unificar la imagen institucional.

Divulgar el conocimiento generado en el Instituto, a través de la edición de publicaciones periódicas para la actualización del personal en las áreas de perinatología y reproducción humana; así como la sistematización y publicación de la experiencia educativa generada.

Regular la rotación de alumnos de pregrado y postgrado para colaborar con los programas de enseñanza de las instituciones educativas y de salud.

Supervisar el desarrollo de los programas de Maestrías y Doctorados para aportar información a las instituciones de educación de origen.

Planear los Congresos que anualmente son realizados en el Instituto, para difundir a nivel nacional e internacional el conocimiento que se genera en el área clínica y de investigación.

Planear las diferentes modalidades de educación continua que imparte el Instituto con la finalidad de mantener actualizado al personal de salud interno y externo.

Restablecer el programa de educación reproductiva y perinatal, dirigido al personal de salud y a la comunidad, para contribuir a la prevención de enfermedades y diagnóstico oportuno.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	49

Promover la modernización de los servicios de la Biblioteca para coadyuvar en la educación formativa continua del personal de salud interno y externo, en el área de salud reproductiva y perinatal.

Determinar que la elaboración y emisión de los informes oficiales del área de enseñanza se realicen de acuerdo a los lineamientos establecidos, para garantizar el manejo fidedigno de la información.

Planear, coordinar y supervisar las acciones derivadas del proceso administrativo relacionado con la enseñanza, para controlar el uso, aprovechamiento, adquisición y distribución de los recursos financieros, humanos, tecnológicos y físicos de acuerdo a la normatividad vigente.

Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente.

Autorizar los Manuales de Procedimientos de los departamentos, coordinaciones y servicios a su cargo con la finalidad de establecer su operación.

Apoyar los programas de investigación y atención médica que realice el Instituto.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	50

1.0.6I.0.3.1. SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA Y DE GESTIÓN EDUCATIVA

OBJETIVO:

Promover, coordinar, aplicar y evaluar los programas educativos que por su ámbito de acción el INPer desarrolla a nivel de posgrado y educación continua que propicien la formación y capacitación del personal de salud en las áreas de la Salud Reproductiva y Perinatal (Ginecología y Obstetricia, Neonatología, Biología de la Reproducción, Medicina Materno Fetal, Urología Ginecológica e Infectología), integrando los aspectos biológicos, psicológicos sociales, bioéticos y de género; sustentados en conocimientos científicos basado en evidencias e investigación básica y clínica.

FUNCIONES:

Coordinar y verificar la elaboración y el cumplimiento de los programas operativos con la finalidad de desarrollarlos en forma óptima y propiciar la formación de médicos especialistas de alta calidad.

Coordinar y regular el proceso administrativo de la formación de médicos especialistas, para cumplir con las políticas educativas de las Instituciones participantes.

Proponer y elaborar nuevos proyectos educativos que permitan al INPer estar a la vanguardia en la formación continua en las áreas de la salud reproductiva y perinatal.

Coadyuvar al logro de los objetivos de las áreas de Especialidades Médicas y de Programas Académicos y Educación Continua, para propiciar el cumplimiento de las responsabilidades docentes y administrativas.

Coordinar y verificar la elaboración y el cumplimiento del programa de Educación Continua, para favorecer la actualización del personal de salud.

Coordinar y verificar que la distribución y uso de áreas físicas, equipos, materiales y personal, se realice en base a las normas establecidas, con la finalidad de optimizar su aplicación.

Promover y supervisar el establecimiento, desarrollo y actividades de los Comités dependientes de la Dirección de Enseñanza con la finalidad de normar y respaldar desde el punto de vista científico, ético, académico y legal tales actividades.

Coadyuvar en la elaboración, edición, divulgación y supervisión de materiales didácticos elaborados en la Institución, así como de los medios necesarios para ello, con la finalidad de apoyar las actividades de enseñanza en las diversas modalidades vigentes tanto intra como extra institucionalmente.

Coordinar y supervisar la recopilación y procesamiento de la información estadística inherente a las funciones de la Dirección de Enseñanza, así como la elaboración de los informes correspondientes, para monitorear y evaluar el desempeño de la Dirección y proporcionar la información y análisis necesarios a las instancias de control interno del Instituto y de las dependencias de la Administración Pública Federal que corresponda.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	51

1.0.6I.0.3.2. SUBDIRECCIÓN DE INTERCAMBIO Y EXTENSIÓN ACADÉMICA

OBJETIVO:

Generar y colaborar en la mejora continua de la calidad de los programas educativos en las áreas de salud reproductiva y perinatal a través de intercambios y enlaces con instituciones médicas, académicas y de investigación que permitan complementar la formación integral de docentes y médicos residentes; a través del desarrollo de investigación clínica, producción editorial y programas educativos o de capacitación.

FUNCIONES:

Establecer un sistema de evaluación y supervisión de la calidad de los procesos educativos que permitan la toma de decisiones con la finalidad de incrementar el nivel académico y mejorar la formación integral de los médicos residentes a través de un sistema de mejora continua.

Participar en los comités de evaluación de la calidad en la enseñanza para obtener información que permita la toma de decisiones que mejoren la práctica de la enseñanza.

Organizar el sistema de rotaciones para el personal de salud de otras instituciones y contribuir a mejorar su formación académica y consolidar así el liderazgo del Instituto en las áreas de la salud materna y perinatal.

Promover la profesionalización y educación continua de docentes, que permita mantener el nivel académico y profesional que se requiere en la educación médica de alta especialidad.

Promover el intercambio académico de médicos residentes con instituciones que permitan ampliar y diversificar su experiencia formativa, con la finalidad de complementar su formación integral como personal de salud de alta calidad.

Participar en la generación de programas educativos innovadores dirigidos al personal de salud ya la comunidad para incrementar el nivel de liderazgo del Instituto en las áreas de salud reproductiva y perinatal.

Apoyar la investigación en el área educativa para sistematizar la experiencia y generar el conocimiento que contribuya a elevar la calidad del proceso educativo.

Supervisar la gestión de un centro de investigación documental en las áreas de salud reproductiva y perinatal, que apoye efectivamente las actividades de docencia, investigación y asistencia médica.

Evaluar el desarrollo de los alumnos de Maestrías y Doctorados para aportar información a las instituciones de educación de origen.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	52

1.0.6I.0.4. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

OBJETIVO:

Coordinar la interrelación de las actividades de investigación, enseñanza y asistencia médica del INPer, con la finalidad de promover el diseño de modelos de investigación y educativos que contribuyan a prevenir y disminuir la morbi-mortalidad materna e infantil, además la elaboración de modelos y guías para la atención médica que favorezcan la prevención y el manejo de problemas relevantes de salud reproductiva y perinatal de mediana y alta complejidad.

FUNCIONES:

Establecer planes estratégicos que faciliten la flexibilidad de la estructura orgánica funcional a fin de dar pronta respuesta a las exigencias sociales en materia de salud reproductiva y perinatal.

Coordinar funciones y tareas de las direcciones, subdirecciones y áreas que conforman la estructura orgánica del INPer, con el fin de alinearlas a las políticas y directrices que se señalan en el Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos de las Metas del Milenio y de las dependencias globalizadoras que dictan los principios en materia de salud en concordancia con la visión, misión, objetivos estratégicos y código de conducta y ética institucionales.

Planear alianzas estratégicas con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para conformar una red hospitalaria que coloquen al INPer como centro de referencia en materia de salud reproductiva, neonatal y perinatal, con impacto en la equidad de género asegurando la protección financiera.

Asesorar a las áreas del Instituto en la elaboración de programas que cumplan con lineamientos e instrucciones superiores para lograr mejores prácticas en la administración hospitalaria y el desarrollo de equipos de trabajo de alto desempeño, auto-motivación y liderazgo con el consecuente desarrollo organizacional.

Proponer programas y proyectos para conformar una infraestructura tecnológica que impacte en la integración de bases de datos que conjunte todas las áreas que conforman al Instituto.

Analizar las desviaciones de los objetivos y funciones de las Direcciones Médica, de Enseñanza, Investigación y Administración, con la finalidad de interpelar datos y proponer soluciones con el desarrollo de modelos predictivos-preventivos-correctivos.

Consolidar los macro-procesos de las Direcciones de Investigación, Enseñanza, Asistencia Médica y Administración, para facilitar el desarrollo de la planeación, toma de decisiones y ejecución de las acciones como una unidad organizacional encaminada a la calidad.

Definir indicadores de estructura, procesos y resultados a fin de medir el impacto de las actividades del INPer, en la docencia y formación de recursos humanos y establecer métodos de evaluación que califiquen la calidad y desarrollo de competencias, incrementando el capital intelectual y humano.

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

53

Vigilar la aplicación de lineamientos homogéneos para la formulación de los Manuales de Organización y Procedimientos para las áreas que integran el INPer, además de supervisar su actualización y validación ante las autoridades correspondientes, para cumplir con la normatividad establecida.

Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente.

Integrar el Programa Anual de Trabajo Institucional con base en la normatividad emitida por la coordinadora sectorial.

Autorizar los Manuales de Procedimientos de los departamentos, coordinaciones y servicios a su cargo con la finalidad de establecer su operación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	54

1.0.6I.0.4.1. SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

OBJETIVO:

Contribuir al desarrollo institucional a través de estrategias organizacionales, basadas en el análisis, evaluación, mejora de procesos y desarrollo de sistemas informáticos, con la finalidad de apoyar las actividades de las áreas de investigación, docencia, asistencia médica y administración, detectando áreas de oportunidad y proponiendo modelos de trabajo.

FUNCIONES:

Supervisar que el cumplimiento de los objetivos y funciones de las áreas de Estrategias Organizacionales, Análisis y Evaluación de Procesos y Tecnologías de la Información, fomente el desarrollo organizacional.

Vigilar que la asesoría para elaboración de manuales de organización y procedimientos se lleve a cabo con base en la normatividad y estimule la mejora de procesos.

Proponer las modificaciones al Estatuto Orgánico y al Manual de Organización del INPer, que estimulen un mejor funcionamiento institucional.

Supervisar que el Catálogo de Formas se mantenga actualizado y que la elaboración de instrumentos para difusión o recopilación de datos contribuya a la generación de información que facilite el cumplimiento de los procesos.

Coordinar la detección del clima y cultura organizacionales para la elaboración y cumplimiento del Programa de Acciones de Mejora.

Supervisar que el análisis y evaluación de procesos generen acciones de mejora para facilitar el cumplimiento de los objetivos y funciones institucionales con el óptimo aprovechamiento de los recursos.

Vigilar que las modificaciones al Tabulador de Cuotas de Recuperación cumplan con la normatividad y contribuyan a la generación de ingresos propios.

Supervisar que las tecnologías de la información y telecomunicaciones satisfagan los requerimientos institucionales y generen información oportuna y confiable para la toma de decisiones.

Vigilar que las propuestas de nuevas aplicaciones de tecnologías de la información permitan el control automatizado de los procesos y atiendan áreas de oportunidad para el desarrollo organizacional.

Integrar y validar los informes sobre el desempeño institucional para que reflejen de manera congruente el cumplimiento de objetivos, metas, programas gubernamentales, recomendaciones de Junta de Gobierno y otras instancias fiscalizadoras.

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

55

Emitir los nombramientos de integrantes de comités, así como proporcionar asesoría para la integración de los mismos, con el propósito de contar con mayores elementos de apoyo para el cumplimiento de objetivos y funciones institucionales.



SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

56

1.0.6I.0.5. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OBJETIVO:

Planear, dirigir y coordinar las actividades que permitan la eficiente operación de los Sistemas de Administración de Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Conservación requeridos por las diferentes áreas para el buen funcionamiento del Instituto y una adecuada toma de decisiones.

FUNCIONES:

Coordinar y supervisar el desarrollo, actualización y funcionamiento de los sistemas de control financiero, de personal, adquisiciones, inventarios de bienes e inmuebles y demás servicios administrativos, dirigidos al óptimo aprovechamiento de los recursos institucionales.

Emitir y establecer normas, políticas y procedimientos que permitan la eficiente operación de los sistemas que componen la Dirección de Administración y Finanzas, con el objeto de proporcionar los recursos necesarios y suficientes a las áreas del Instituto.

Establecer y coordinar mecanismos para captar información de las necesidades de recursos humanos, financieros y materiales de las direcciones de área para la elaboración del Presupuesto Anual del Instituto.

Administrar y vigilar la adecuada aplicación de los recursos financieros en las diversas áreas que conforman al Instituto, los cuales se verán reflejados en la obtención de las metas institucionales.

Administrar y controlar los recursos humanos necesarios para favorecer la correcta funcionalidad de las áreas del INPer.

Vigilar y autorizar la distribución de los recursos materiales para que sean utilizados de manera adecuada y oportuna.

Supervisar y vigilar los recursos financieros con que cuenta el INPer con la finalidad de que sean utilizados de manera adecuada y oportuna.

Establecer y supervisar los lineamientos y métodos para la organización de los programas de conservación y mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los equipos mecánicos y eléctricos del INPer, con el propósito de que funcionen adecuadamente.

Dirigir y vigilar la entrega oportuna de los informes a las Globalizadoras para que reflejen las actividades desarrolladas.

Coordinar y vigilar la integración de la información institucional en el Sistema Integral de Información con la finalidad de cumplir oportunamente con los requerimientos y tiempos establecidos por las instancias correspondientes.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	57

Dirigir el análisis de las observaciones y sugerencias de entidades externas y de usuarios, para detectar posibles desviaciones en los servicios administrativos e implementar alternativas de solución.

Coordinar la entrega de la información que en el ámbito de su competencia requiera el Órgano Interno de Control y las autoridades externas, para fines de auditoría.

Resolver los requerimientos que señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para su cabal cumplimiento.

Manejar con estricto apego a las disposiciones legales, la representación del Instituto para mantener los procesos laborales, financieros, materiales y de conservación en correcto funcionamiento.

Notificar con la debida oportunidad, al Órgano Interno de Control sobre los casos de rescisión, terminación anticipada o suspensión de los contratos en materia de obra pública, conservación, servicios de la infraestructura física y en su caso observar las infracciones a las disposiciones a que se refieren los artículos 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para obtener la validación en los procesos.

Coordinar de acuerdo a la normatividad aplicable la adquisición de bienes y servicios que demanda la operación del Instituto, para obtener el abasto oportuno y la obtención de precios competitivos.

Evaluar los documentos que se presenten para el pago de los servicios otorgados.

Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente.

Establecer los programas anuales de adquisiciones y obras públicas del Instituto con base en los proyectos de cada una de las áreas, para considerar los rubros en el presupuesto correspondiente.

Autorizar los procedimientos de los departamentos, coordinaciones y servicios a su cargo, con la finalidad de establecer su operación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	58

1.0.6I.0.5.1. SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

OBJETIVO:

Organizar, dirigir y controlar lo relativo al capital intelectual, mediante la aplicación de normas, políticas y procedimientos que se requieren para su óptimo funcionamiento.

FUNCIONES:

Coordinar y supervisar el reclutamiento, selección y contratación de personal calificado que permitan cumplir con el desarrollo adecuado y oportuno de las actividades encomendadas para alcanzar los objetivos institucionales.

Supervisar la contratación del personal idóneo para ocupar la vacante de acorde al Catálogo Sectorial de Puestos, formalizando su ingreso, resguardando el Expediente Único de Personal durante y después de su estancia laboral para el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

Coordinar y supervisar la aplicación del Sistema de Nómina del Instituto, la aplicación de las obligaciones en materia fiscal, laboral y de seguridad social; efectuar el pago oportuno de las remuneraciones al personal del Instituto; así como supervisar y vigilar la aplicación en tiempo y forma de los movimientos variables del personal.

Cuantificar, programar y controlar el gasto en materia de servicios personales, así como determinar las políticas, directrices y criterios en materia de recursos humanos, en congruencia con los lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diseñar, determinar y evaluar los cursos de capacitación administrativa que fortalezcan el nivel académico de la base trabajadora, tendientes a elevar los conocimientos del elemento humano, así como proponer programas de capacitación y desarrollo encaminados a la profesionalización y mejora en aptitud y actitud del personal del Instituto, con el propósito de que desempeñen óptimamente sus funciones y se contribuya a incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios.

Organizar, coordinar y aplicar el Programa de Protección Civil para establecer y difundir una cultura en la materia.

Coordinar el Programa de Premios, Estímulos, Recompensas Civiles y Reconocimiento de Antigüedad, al personal que se ha destacado en forma sobresaliente por la realización de las funciones que se le han encomendado, para motivarlos y estimularlos a seguir resaltando sus habilidades, actitudes y aptitudes e inculcándoles el espíritu de vocación de servicio.

Proporcionar a los comités o comisiones mixtas que se constituyan en materia de relaciones laborales, la información y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, con la finalidad de cumplir con las disposiciones aplicables.

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

59

Coordinar la revisión, implementación y difusión de las Condiciones Generales de Trabajo y el Código de Conducta y Ética, entre el personal y vigilar su cabal cumplimiento, con la finalidad de verificar la oportuna aplicación de los derechos y obligaciones de los trabajadores.

Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones que correspondan, sin perjuicio de las atribuciones del Órgano Interno de Control del Instituto, lo anterior para dar cumplimiento a la normatividad jurídica en materia de relaciones laborales.



SECRETARÍA
DE SALUD



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

60

1.0.6I.0.5.2. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

OBJETIVO:

Controlar, integrar y supervisar el manejo de los recursos financieros del INPer, a fin de optimizar su administración y proporcionar oportunamente a las autoridades internas y externas, información programática-financiera oportuna y confiable para una adecuada toma de decisiones.

FUNCIONES:

Difundir y supervisar que la normatividad asignada a los aspectos de Tesorería, Programación, Presupuestación y Contabilidad, se aplique en el desarrollo de las actividades de cada área y proponer a la Dirección de Administración y Finanzas, acciones que simplifiquen y modernicen las actividades, acciones y tareas asignadas a las áreas que conforman a la Subdirección de Recursos Financieros, con la finalidad de eficientar su operación.

Elaborar, integrar y coordinar el Presupuesto del Programa Anual de Trabajo del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes y el Programa Anual de Inversión, para su entrega oportuna a la Coordinadora de Sector.

Aplicar el presupuesto a las modificaciones oficiales que se realicen a la estructura programática para su adecuación en el Instituto.

Emitir información permanentemente a las autoridades competentes del Instituto y en su caso a las externas, sobre los avances y modificaciones que ocurren en el ejercicio del presupuesto anual, para solicitar la adecuación presupuestal pertinente para entregar una Cuenta Pública regularizada.

Aplicar y supervisar el adecuado trámite de los recursos financieros de la institución, manteniendo un estricto control de sus ingresos y gastos, con la finalidad de eficientar la operación de las áreas que integran el Instituto.

Supervisar y verificar que se realicen en tiempo y forma los cobros en el Módulo de Cajas del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, por concepto de servicios médicos proporcionados y conforme al Tabulador de Cuotas de Recuperación autorizado para la captación de los ingresos propios.

Supervisar, vigilar y registrar los movimientos diarios que representen ingresos por las diferentes fuentes de financiamiento que aplican al Instituto, así como los egresos por compromisos adquiridos, previa revisión y autorización de los mismos para una adecuada toma de decisiones.

Supervisar la razonabilidad de las cifras y el envío oportuno de los formatos del Sistema Integral de Información, que corresponden a la Subdirección de Recursos Financieros, a fin de cumplir con la normatividad que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Supervisar y vigilar la elaboración de información programática-financiera realizada en el Instituto, para verificar que cumpla con los lineamientos que establecen las Dependencias Globalizadoras.

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

61

Proporcionar a las autoridades internas y externas los informes contables, presupuestales y financieros en forma oportuna y veraz, para brindarles los elementos necesarios en el ejercicio de sus funciones y obtener los dictámenes y opinión de acuerdo a la normatividad establecida.

Coordinar que la aplicación de recursos de terceros se realice de acuerdo a la normatividad aplicable, con la finalidad de proporcionar información veraz.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	62

1.0.6I.0.5.3. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN

OBJETIVO:

Organizar, coordinar y supervisar los programas para la adquisición y abastecimiento de bienes requeridos; proporcionar el mantenimiento oportuno a instalaciones y equipo; y otorgar los servicios requeridos a todas y cada una de las áreas que conforman el Instituto, con el propósito de que desarrollen de manera adecuada, oportuna y eficiente las funciones encomendadas.

FUNCIONES:

Supervisar que la administración de recursos materiales del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, se proporcione en estricto apego a los lineamientos emitidos por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, con el objeto de verificar que sean aplicados por todas las áreas del Instituto, de acuerdo a su programa anual de necesidades.

Establecer sistemas y procedimientos que permitan aplicar normas y políticas en la adquisición de bienes, operación de los almacenes, control de activo fijo y baja de bienes, con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad.

Elaborar, supervisar y mantener actualizado el Catálogo de Proveedores del Instituto, a fin de contar con un padrón vigente que contenga información general y detallada de todos y cada uno de los Prestadores de Servicios.

Elaborar, coordinar y supervisar el Programa Anual de Adquisiciones de Insumos y de Inversión en cada ejercicio presupuestal, con el fin de programar todas las actividades relativas a las compras del INPer.

Difundir y supervisar la normatividad vigente que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; y el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos Internos y demás disposiciones aplicables en la materia entre el personal involucrado y su área de influencia, con el fin de que conozcan y apliquen en tiempo y forma los instrumentos que les permitan afrontar correctamente todos los procesos de compra.

Elaborar, controlar y supervisar los programas de baja y destino final de los bienes propiedad del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, procediendo a su desincorporación inmediata con estricto apego a las disposiciones legales correspondientes, emitidas para tal efecto.

Elaborar, establecer y supervisar con el área de Conservación y Mantenimiento, los programas de trabajo relativos a mantenimiento preventivo y correctivo de inmuebles; instalaciones y equipos; que establezcan la programación de atención y cobertura de servicio proporcionado a todas y cada una de las áreas solicitantes, estableciendo prioridades, con la finalidad de atender todas las solicitudes y que se desarrollen en tiempo y forma las actividades encomendadas en el Instituto.



SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

63

Supervisar y vigilar que los servicios de Impresión y Fotocopiado; Correspondencia y Archivo; Control y Lavado de Ropa y Transporte de personal, se realicen de acuerdo a las necesidades de las diferentes áreas, tomando en cuenta las medidas de fomento al ahorro, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como la normatividad emitida por dicha dependencia.

Controlar, supervisar y evaluar los servicios subrogados de Limpieza, Vigilancia y Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, apegándose a los contratos realizados con las empresas que proporcionan estos servicios, con el propósito de verificar que los servicios sean prestados en tiempo y forma y con la calidad establecida en los contratos.

Vigilar que la contratación del servicio subrogado del Comedor, se realice con base en las necesidades del Instituto y supervisar el cumplimiento ofertado, a través del reporte que presenta el servicio responsable, para sancionar el pago y/o aplicación de las penas convencionales que le correspondan.

Elaborar, coordinar y supervisar las Licitaciones Públicas de Servicios Generales, Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, la Obra Pública y el mantenimiento de bienes inmuebles, con base en la programación previamente establecida, o bien, cuando los servicios lo requieran, con la finalidad de otorgar la atención oportuna a las áreas y realicen sin contratiempo las funciones encomendadas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	64

1.0.6I.0.6. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Apoyar a la función directiva del Instituto, a través de la fiscalización de la gestión administrativa; la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones y el apego a la legalidad de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones; el control y seguimiento de los compromisos establecidos en los programas de trabajo; a fin de promover el mejoramiento de la gestión de la misma, coadyuvando a la elevación de sus niveles de eficiencia, eficacia y productividad.

FUNCIONES:

Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas, en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, con excepción de las que conozca la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial; determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene a la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento aludido y, en su caso, llevar a cabo las acciones que procedan conforme a la ley de la materia, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se lleguen a imponer a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida.

Dictar las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos y de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de las inconformidades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como en contra de aquellas resoluciones de los titulares de las áreas de responsabilidades que impongan sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas.

Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario de la Función Pública, así como expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del órgano interno de control.

Implementar el sistema integral de control gubernamental y coadyuvar a su debido funcionamiento; proponer las normas y lineamientos con un enfoque preventivo y analizar y mejorar los controles que al efecto se requieran y vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría, así como aquellas que regulan el funcionamiento del Instituto.

Programar, ordenar y realizar auditorías, investigaciones, inspecciones o visitas de cualquier tipo; informar periódicamente a la Secretaría sobre el resultado de las acciones de control que hayan realizado y proporcionar al Instituto la ayuda necesaria para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, así como apoyar, verificar y evaluar las acciones que coadyuven a promover su mejora administrativa y alcanzar los logros propios del buen gobierno.

Recibir, tramitar y dictaminar las solicitudes de indemnización de los particulares relacionados con servidores públicos del Instituto.

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

65

Denunciar ante las autoridades competentes, por sí o por conducto del servidor público del propio órgano interno de control que el titular de éste determine expresamente en cada caso, los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos o, en su defecto, incitar al área jurídica respectiva a formular las querellas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad.

Requerir a las áreas del Instituto la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias.

Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos del Instituto, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	66

XI. GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACTIVIDAD.- Conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir las metas de un programa o subprograma de operaciones, que consiste en la ejecución de procesos (mediante la utilización de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros asignados a la actividad con un costo determinado), y que queda a cargo de una entidad administrativa.

ANÁLISIS.- Examen detallado de los hechos para conocer sus elementos constitutivos, sus características representativas, así como sus interrelaciones y la relación de cada elemento con el todo.

ÁREA.- Departamento, centro o nivel jerárquico de administración, dirección y ejecución del trabajo organizado, para intervenir directamente en la formulación de objetivos.

AVANCE.- Reporte que permite conocer el grado de cumplimiento de los programas y metas institucionales y que posibilita a los responsables de los mismos, conocer la situación que guardan durante su ejecución.

BIEN.- Todo aquello que puede ser objeto de apropiación, empleado para satisfacer alguna necesidad. Cosas o derechos susceptibles de producir beneficios de carácter patrimonial.

CATÁLOGO.- Instrumento administrativo que presenta en forma sumaria, ordenada y sistematización, un listado de cosas o eventos relacionados con un fenómeno en particular.

COMITÉ.- Mecanismo técnico administrativo de carácter institucional, que actúa dentro del proceso de planeación como un foro permanente para coordinar de manera congruente las actividades de formulación, ejecución y evaluación de los programas.

CONVENIO.- Documento jurídico-administrativo, a través del cual se coordinan acciones y se establecen compromisos.

DIRECCIÓN.- Función del proceso administrativo, que consiste en guiar las acciones hacia el logro de objetivos.

ESTRATEGIA.- Principios y rutas fundamentales que orientan el proceso administrativo, para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar.

ESTRUCTURA ORGÁNICA.- Disposición sistemática de los órganos que integran una institución, conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados y codificados de tal forma, que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia.

EVALUACIÓN.- Procesos que tienen como finalidad, determinar el grado de eficacia y eficiencia con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas presupuestadas.

FUNCIÓN.- Objetivo institucional a través del cual el sector público produce o presta determinado bien o servicio respectivamente y en el que se plasman las atribuciones del gobierno.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
	DÍA 28	MES 09	AÑO 2012	67

MANUAL DE ORGANIZACIÓN.- Documento que expone con detalle los órganos que componen la institución, define los puestos que los integran y la descripción de sus funciones, la relación jerárquica que existe entre ellos y los grados de autoridad y responsabilidad.

META.- Es la cuantificación del objetivo que se pretende alcanzar en un tiempo señalado, con los recursos necesarios.

NORMA.- Regla, disposición o criterio que establece una autoridad para reglar acciones de los distintos agentes económicos, se traduce en un enunciado técnico que a través de parámetros cuantitativos y/o cualitativos sirve de guía para la acción.

OBJETIVO.- Expresión cualitativa de un propósito, en un periodo determinado.

ORGANIGRAMA.- Representación gráfica de la estructura orgánica que debe reflejar en forma esquemática, la posición de las unidades administrativas que la componen y sus respectivas relaciones, niveles jerárquicos, canales formales de comunicación, líneas de autoridad, (supervisión y asesoría).

ORGANIZACIÓN.- Asociación de personas regulada por un conjunto de normas, en función de determinados fines.

POLÍTICA.- Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones, al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel institucional.

PRESUPUESTO.- Estimación financiera anticipada, generalmente anual de los egresos o ingresos del sector público federal, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Así mismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación.

PROCEDIMIENTO.- Sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que se constituyen en una unidad en función a la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, determinación de tiempos de realización, uso de recursos materiales y tecnológicos, así como la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el oportuno y eficiente desarrollo de las operaciones.

PROGRAMA.- Conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas, con recursos previamente determinados y a cargo de una unidad responsable.

PROTOCOLO.- Plan escrito y detallado de un experimento científico, un ensayo clínico o una actuación médica.

PROYECTO.- Conjunto de obras que incluyen las acciones necesarias para alcanzar los objetivos y metas de un programa o subprograma.

RECURSO.- Conjunto de personas, bienes materiales, financieros y técnicos que cuenta y utiliza una dependencia, entidad u organización para alcanzar sus objetivos y producir los bienes o servicios que son de su competencia.

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA
28

MES
09

AÑO
2012

68

REGISTRO.- Conjunto de datos relacionados entre sí, que constituyen una unidad de información en una base de datos.

SISTEMA.- Conjunto de procesos o elementos interconectados e interdependientes que forman un todo complejo.